



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 01 DE MARZO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

MANUEL LOPEZ MESTANZA  
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN  
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ  
SALVADOR HERRERA DONAIRE  
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Ausencia justificada:**

MARIO PEREZ CANTERO

**Secretario Accidental:**

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 01 de marzo de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22-02-2019.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA SERIE DE EDIFICACIONES SITAS EN EL POLÍGONO 19, PARCELAS 192 Y 193:REF. F-00019/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00019/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:*

*Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00019/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:*

**01-03-2019**

1/71

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"RFCIA. : F-019/2018**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES.**

**SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARC N° 192 Y 193 LA ALQUERÍA**

**SOLICITANTE: D.R. (DNI\_Y4456399W)**

**INFORME**

*En relación con el escrito presentado por D.R. (DNI\_Y4456399W), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22/01/2019 y número de registro 753, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA SERIE DE EDIFICACIONES SITAS EN EL POLÍGONO 19 PARCELAS 192 Y 193 de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:*

*1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de la edificaciones objeto de este certificado y que son las siguientes:*

**- Parcela 193, polígono 19 (finca registral nº4320/A):**

*Parcela catastral 29007A019001930000XP.*

*Vivienda unifamiliar y zona cubierta de estacionamiento de vehículos*

**FOTO 1. VISTA DE LA VIVIENDA**



**FOTO 2. VISTA DEL ESTACIONAMIENTO CUBIERTO**



**- Parcela 192, polígono 19 (finca registral nº2886/A):**

*Parcela catastral 29007A019001920000XQ*

*Vivienda unifamiliar y porches anexos, cenador, 3 almacenes, estudio, piscina y cuarto de instalaciones.*

**01-03-2019**

**2/71**

**FIRMANTE - FECHA**

**DOCUMENTO: 20190581019**

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**FOTO 3. VISTA DE LA VIVIENDA Y UNO DE LOS PORCHES**



**FOTO 4. VISTA DEL ESTUDIO**



**FOTO 5. VISTA DE UNO DE LOS ALMACENES**



**FOTO 6. VISTA DEL CUARTO DE INSTALACIONES**



**01-03-2019**



CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**3/71**

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**FOTO 6. VISTA DE LA PISCINA**



2º.- Que junto a la solicitud, se han presentado dos certificados de asimilado a fuera de ordenación realizados por el Arquitecto D. MANUEL MELERO FERNÁNDEZ, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

**a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:**

En los certificados presentados acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

**- Parcela 193, polígono 19 (finca registral nº4320/A):**

Parcela catastral 29007A019001930000XP.

Superficie de parcela: 1.400 m<sup>2</sup>.

Edificaciones existentes en esta parcela:

Vivienda unifamiliar aislada (desarrollada en una sola planta s/r): Sup. Construida de 72 m<sup>2</sup>.

Zona de establecimiento de vehículos (cubierta): 41'89 m<sup>2</sup>.

**- Parcela 192, polígono 19 (finca registral nº2886/A):**

Parcela catastral 29007A019001920000XQ.

Superficie de parcela: 4.610 m<sup>2</sup>.

Edificaciones existentes en esta parcela:

Vivienda Unifamiliar aislada (desarrollada en una planta s/r): Superficie construida 161'18 m<sup>2</sup>.

Porche anexo 1: 17'63 m<sup>2</sup>.

Porche anexo 2: 22'11 m<sup>2</sup>.

Cenador: 14'36 m<sup>2</sup>.

Almacén 1: 33'22 m<sup>2</sup> más un porche cubierto de 4'11 m<sup>2</sup>.

Almacén 2: 3'34 m<sup>2</sup>.

**01-03-2019**

**4/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Almacén 3: 5'16 m<sup>2</sup>.

Estudio anexo: 39'57 m<sup>2</sup>.

Piscina: 75'77 m<sup>2</sup>.

Cuarto de instalaciones: 11'31 m<sup>2</sup> y porche cubierto de 7'59 m<sup>2</sup>.

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.

**Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**



**b) FECHA DE TERMINACIÓN:**

El certificado acredita mediante fotografía aérea una antigüedad superior al año 2009.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **13 años**.



**Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005**

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

**01-03-2019**

**5/71**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.**

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado las características de la fosa séptica existente así como certificado emitido por el arquitecto D. Manuel Melero Fernández, referente al cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

**CONCLUSIÓN:**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DESCRITAS EN ESTE INFORME de este término municipal solicitado por D.R. (DNI\_Y4456399W) y que son las siguientes:

**- Parcela 193, polígono 19 (finca registral nº4320/A):**

Parcela catastral 29007A019001930000XP.

Superficie de parcela: 1.400 m<sup>2</sup>.

Edificaciones existentes en esta parcela:

Vivienda unifamiliar aislada (desarrollada en una sola planta s/r): Sup. Construida de 72 m<sup>2</sup>.

Zona de establecimiento de vehículos (cubierta): 41'89 m<sup>2</sup>.

**- Parcela 192, polígono 19 (finca registral nº2886/A):**

Parcela catastral 29007A019001920000XQ.

Superficie de parcela: 4.610 m<sup>2</sup>.

Edificaciones existentes en esta parcela:

Vivienda Unifamiliar aislada (desarrollada en una planta s/r): Superficie construida 161'18 m<sup>2</sup>.

Porche anexo 1: 17'63 m<sup>2</sup>.

Porche anexo 2: 22'11 m<sup>2</sup>.

Cenador: 14'36 m<sup>2</sup>.

Almacén 1: 33'22 m<sup>2</sup> más un porche cubierto de 4'11 m<sup>2</sup>.

Almacén 2: 3'34 m<sup>2</sup>.

**01-03-2019**

**6/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Almacén 3: 5'16 m<sup>2</sup>.

Estudio anexo: 39'57 m<sup>2</sup>.

Piscina: 75'77 m<sup>2</sup>.

Cuarto de instalaciones: 11'31 m<sup>2</sup> y porche cubierto de 7'59 m<sup>2</sup>.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente anteriormente descritas son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en los certificados realizados por Arquitecto D. MANUEL MELERO FERNÁNDEZ, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

**"INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**Expediente F-019/18.**

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Daniela Rivera, con fecha 22 de enero de 2019, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de varias edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

**Primero:** Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de:

-Una vivienda unifamiliar aislada, con zona de estacionamiento de vehículos, situada en la parcela 193 del polígono 19, con referencia catastral 29007A019001930000XP, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 4.320/A.

-Una vivienda unifamiliar aislada, con dos porches anexos, un cenador, tres almacenes, un estudio anexo, y una piscina, situadas en la parcela 192 del polígono 19, con referencia catastral 29007A019001920000XQ, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 2.886/A.

**Segundo:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que

**01-03-2019**

7/71

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

**Tercero:** El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad

**01-03-2019**

**8/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

**Cuarto:** A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 22 de enero de 2019 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29 de enero de 2019, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto:** Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación, de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-03-2019

9/71

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019</p> <p>Fecha: 01/03/2019</p> <p>Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA ACOMETIDA DE FECALES EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO, SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 478:REF. N-00450/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00450/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00450/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Referencia: N-450-2018**  
**Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**

*En relación con el escrito presentado por K.S.B.W. (NIE\_Y5730276R), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 29 de Septiembre de 2018 y número de registro 13.170, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de fecales en Vario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Arroyo de la Miel n.º 478, con Referencia Catastral 8469118UF5586N0001UO, esta Oficina Técnica informa que:*

*Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:*

- 1º) *Previa presentación de fianza de 1.500 Euros.*
- 2º) *La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).*
- 3º) *En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.*
- 4º) *Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.*
- 5º) *El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.*
- 6º) *Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.500 Euros.*
- 7º) *Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.*
- 8º) *La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.*

*En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”*

*Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:*

*“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de*

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>10/71</b>	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, SITO EN LA PARCELA 11 DEL POLIGONO 5, SANTA AMALIA:REF. N-00469/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00469/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00469/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000469/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA  
SITUACIÓN : PARCELA 11 DEL POLIGONO 5, SANTA AMALIA  
PETICIONARIO: F.C.G. (25707471A)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 8 de octubre de 2018 y número de registro 13.604, para REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende reparar un vallado medianero, dentro de su propiedad, de una longitud de 15,00m y una altura de 1,00m. Se presenta plano de Catastro situando la zona a reparar.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.100,00€.

La parcela tiene una superficie de 22.375m2, de regadío, según la escritura presentada.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

**01-03-2019**

**11/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/

index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por F.C.G. (25707471A) para REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA de una longitud de 15,00m y una altura de 1,00m, sito en la PARCELA 11 DEL POLIGONO 5, SANTA AMALIA, con referencia catastral 29007A005000110000XO, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.100,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE NAVE, SITA EN LA CARRETERA DE CÁRTAMA-CHURRIANA KM. 5, PARCELA 70 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA: REF. N-00535/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00535/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**01-03-2019**

**12/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00535/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000535/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE NAVE  
SITUACIÓN: CARRETERA DE CÁRTAMA-CHURRIANA KM. 5, PARCELA 70 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA  
PETICIONARIO: FRIO MIRANDA, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de noviembre de 2018 y número de registro 15.378, para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE NAVE, en el lugar indicado.

En una nave de 2.157m<sup>2</sup>, ubicada en una parcela de 24.637m<sup>2</sup>, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha nave.

Se presenta memoria técnica de la instalación redactada por la empresa Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 43.408,82 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Para la construcción de dicha nave se autorizó, a fecha de 7 de abril de 2006, por el Ayuntamiento Pleno, el Plan Espacial de Instalación para transportes nacionales e internacionales, promovido por la empresa “Transportes Pitana, S.L.”

A fecha de 15 de julio de 2016, se realizó el cambio de titular de dicha instalación a la empresa FRIO MIRANDA, S.L.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO MANUEL MIRANDA BARRIONUEVO, en representación de FRIO MIRANDA, S.L., para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE NAVE, sita en la CARRETERA DE CÁRTAMA-CHURRIANA KM. 5, PARCELA 70 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A005000700000XP, y con un presupuesto de ejecución material de 43.408,82€.

Las obras se ajustarán a la memoria técnica de la instalación redactada por la empresa Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

**01-03-2019**

**13/71**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE TRES PINOS, SITOS EN CALLE ESTEPONA, 1106, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. N-00544/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00544/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00544/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000544/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE TRES PINOS  
SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, 1.106, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: V.J.W. (NIE\_X5508797K)**

**ASUNTO.-**

**01-03-2019**

14/71

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019</p> <p>Fecha: 01/03/2019</p> <p>Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de noviembre de 2018 y número de registro 15.724, para TALA DE TRES PINOS, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de tres pinos, situados en la calle Estepona, parcela 1.106, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 5 de noviembre de 2018 y con número de expediente de referencia MA-01/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por V.J.W. (NIE\_X5508797K) para TALA DE TRES PINOS, sitos en la C/ ESTEPONA, 1.106, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9076107UF5597N0001MU, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>15/71</b>	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN LA CALLE LUIS ROSALES, 11:REF. N-00574/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00574/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00574/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000574/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL  
SITUACIÓN: C/ LUIS ROSALES, 11  
PETICIONARIO: M.J.J.O. (DNI\_25099826H)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de diciembre de 2018 y número de registro 16.504, para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.*

*Se pretende realizar el vallado alineado a vial de una longitud de 6m y una altura de 1,60m y alicatarlo en fachada.*

*Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.350,00€.*

**INFORME.-**

*Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-06) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.*

*Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:*

*“art. 194.13.- Vallas. Se establecen las siguientes condiciones de vallas: - Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”*

*Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.*

**01-03-2019**

**16/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por M.J.J.O. (DNI\_25099826H) para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 6m y una altura de 1,60m, sito en la C/ LUIS ROSALES, 11, de este término municipal, con referencia catastral 0692108UF6509S0001OW y con un presupuesto de 1.350,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-06) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 194.13.- Vallas. Se establecen las siguientes condiciones de vallas: - Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN LA CALLE CANARIO, PARCELA 20-D, BARRIADA EL ROMERAL:REF. N-00587/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

**01-03-2019**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“Ref.: N-00587/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00587/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000587/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA**  
**SITUACIÓN: C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL**  
**PETICIONARIO: C.C.G. (24679668R)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28 de diciembre de 2018 y número de registro 17.048, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado,*

**INFORME.-**

*Examinada la solicitud se informa que la finca original tenía una superficie de 1.342,66m<sup>2</sup>. En base al expediente N-304/08, se realizó una cesión al Ayuntamiento de 81,70m<sup>2</sup> en su fachada norte y en base al expediente N-308/18, se ha cedido al Ayuntamiento una superficie de 45,12m<sup>2</sup> en su fachada noroeste, quedando una finca matriz de 1.215,84m<sup>2</sup>.*

*En dicha finca matriz existen las siguientes edificaciones: una vivienda de 104,56m<sup>2</sup>, un almacén 1 de 12,25m<sup>2</sup> y un almacén 2 de 10,08m<sup>2</sup>, con un total de 126,89m<sup>2</sup> construidos.*

*Sobre dicha finca matriz, se pretende segregar una parcela de 207,06m<sup>2</sup>, en la cual no existen edificaciones, quedando un resto de finca matriz de 1.008,78m<sup>2</sup>, en la cual se ubican las edificaciones existentes.*

*Se presenta proyecto de segregación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, en el cual se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística en relación a las dos parcelas resultantes de la segregación, cumpliendo éstas todos los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.*

*La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.*

**CONCLUSIÓN.-**

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO CONTRERAS BAQUERO, en representación de C.C.G. (24679668R) para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en la C/ CANARIO, PARCELA 20-D. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9918101UF5691N0001LW.*

*La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, según el cual de una finca matriz de 1215,84m<sup>2</sup>, resultado de dos cesiones al Ayuntamiento, de*

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>18/71</b>	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

superficie total 126,82m<sup>2</sup>, se pretende segregar una parcela de 207,06m<sup>2</sup>, en la cual no existen edificaciones, quedando un resto de finca matriz de 1.008,78m<sup>2</sup>, en la cual se ubican una vivienda de 104,56m<sup>2</sup>, un almacén 1 de 12,25m<sup>2</sup> y un almacén 2 de 10,08m<sup>2</sup>, con un total de 126,89m<sup>2</sup> construidos.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE FECALES EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN AV. DE LA UNICEF, Nº. 1 (MANZANA 3, PARCELA 9A, URBANIZACIÓN TARALPE):REF. A-00011/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00011/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**01-03-2019**

**19/71**

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Referencia: A-011-19  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**

*En relación con el escrito presentado por J.M.P.S. (DNI\_74849668D), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de enero de 2019 y número de registro 720, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de fecales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en AVENIDA DE LA UNICEF Nº1 (MANZANA 3, PARCELA 9A, URBANIZACIÓN TARALPE), esta Oficina Técnica informa que:*

*Examinada la documentación presentada por este Departamento, **procede** la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:*

- 1º) *Previa presentación de fianza de **1.317'84 Euros**.*
- 2º) *La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).*
- 3º) *En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.*
- 4º) *Se avisará a esta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras y **antes** de cubrir la zanja.*
- 5º) *El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia. El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar asciende a la cantidad de 1.317'84 € conforme a la documentación aportada junto a la solicitud.*
- 6º) *Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza.*
- 7º) *La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

*“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA:REF. M-00098/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local

**01-03-2019**

**20/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00098/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00098/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. N° 00098/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: E.J.G.T. (DNI\_08865569N)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de julio de 2018, con número de registro 9.574, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio 2018 redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2590) de fecha 23/08/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

*Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 99,23m2 en planta sótano, 99,23m2 en planta baja y 89,77m2 en planta alta, con un total de 288,23m2 construidos, de los cuales 189,00m2 son computables a efectos de edificabilidad.*

*La parcela tiene una superficie de 476,22m2, según datos de proyecto.*

*La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 18,51m2.*

*Se prevé un presupuesto de ejecución material de 226.895,92€.*

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

*La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).*

*Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.*

**CONCLUSIÓN.-**

**01-03-2019**

**21/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por E.J.G.T. (DNI\_08865569N) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 5 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192609UF6519S0001XY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha julio 2018 redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 226.895,92€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

01-03-2019

22/71

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ MARBELLA, 1165, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. M-00134/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00134/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00134/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000134/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1.165, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: J.J.M.B. (DNI\_07535195G)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de octubre de 2018, con número de registro 13.357, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 24/01/19, con número de registro 882.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3444) de fecha 07/11/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

*Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja, planta primera, la cual se desarrolla de forma escalonada aprovechando la pendiente del terreno, quedando las superficies construidas como siguen: planta sótano de 61,73m2, planta baja, en la cual aparecen 24,00m2 semienterrados y 42,65m2 por encima del terreno, planta baja, desplazada de la anterior, en la cual aparecen 27,39m2 que corresponde con planta baja y 46,92 de planta primera y una planta primera de 32,70m2, con un total de 235,40m2, de los cuales 173,66m2 son computables a efectos de edificabilidad.*

*La parcela tiene una superficie de 1.561,00m2, según datos de proyecto.*

*Se prevé un presupuesto de ejecución material de 140.260,69€.*

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

*La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del*

**01-03-2019**

**23/71**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en representación de J.J.M.B. (DNI\_07535195G) para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MARBELLA, 1.165, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8974128UF5588S0001JT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 140.260,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6	<b>24/71</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TAIGI, PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA:REF. M-00159/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00159/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00159/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000159/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA  
SITUACIÓN: C/ SANTA MARÍA TAIGI, PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB- 01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA  
PETICIONARIO: J.F.O.M. (DNI\_74879679M)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de noviembre de 2018, con número de registro 15.172, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, de fecha mayo de 2018, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

*- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3938) de fecha 10/01/2019.*

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

*Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 56,53m2 en planta sótano, 96,60m2 en planta baja y 96,60m2 en planta primera, con un total de 217,18m2 construidos, de los cuales 160,65m2 son computables para edificabilidad.*

**01-03-2019**

**25/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela tiene una superficie de 255,44m<sup>2</sup>, según la Licencia de parcelación N463/17, aprobada a fecha de diciembre de 2017.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.637,36€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por J.F.O.M. (DNI\_74879679M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293719UF6539S0000LD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, de fecha mayo de 2018, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 160.637,36€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**01-03-2019**

**26/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE, SITA EN LA PARCELA C, UE-EC-04:REF. M-00172/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00172/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00172/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000172/2018-M**

**EDIFICACIÓN : IMPLANTACIÓN DE GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE  
SITUACIÓN : PARCELA C, UE-EC-04  
PETICIONARIO : PETROPRIX ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 06/04/2018, con número de registro 2018-00005076, para construcción de UNA GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE en el lugar indicado, según proyecto redactado por el Ingeniero técnico Industrial D. Daniel Contreras Castiblanques, visado por el correspondiente colegio profesional el 02/04/2018.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto técnico.
- Tasa urbanística.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

*Se pretende la construcción de una gasolinera para distribución de servicios en una parcela con una superficie de 1.132 m<sup>2</sup> de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto, debiendo realizarse unas serie de contenciones en la*

**01-03-2019**

**27/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

zona oeste de la actuación, lindando con el arroyo, con el objeto de poner la parcela horizontal mediante rellenos dado el fuerte desnivel existente entre la calle de acceso y el interior de la misma.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto de la actuación está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada con la ordenanza Comercial, regulada por el artículo 200 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EC-04, Los Callejones IV, aprobado definitivamente en sesión plenaria de este Ayuntamiento el 09/08/2012.

Analizado el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa:

- Que la actuación presentada es contraria a lo dispuesto en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución anteriormente referido (aprobado definitivamente el 09/08/2012 por el Pleno Municipal), incumpliendo el parámetro de parcela mínima edificable fijado por la ordenanza de aplicación (2.000 m<sup>2</sup>) al centrarse en una superficie independiente de 1.132 m<sup>2</sup>, no cumpliéndose además con las alineaciones, volúmenes y rasantes fijadas en el Estudio de Detalle referido.

Se informa que en el Proyecto de Reparcelación que en su día se tramitó, fruto de la aprobación definitiva del estudio de detalle de la unidad de ejecución UE-EC-04, en la parcela C, se creó un complejo inmobiliario, en el que el elemento común es el suelo, y como elementos privativos se crearon dos entidades: La entidad C-1, de la que es propietario el Ayuntamiento, y que se corresponde con un 47,74% de la edificabilidad, no pudiéndose plantear una edificación de forma independiente de la totalidad de la parcela.

Así mismo la entrada y salida del viario interior propuesto, se considera muy peligrosa teniendo en cuenta que la intensidad del tráfico de la avenida a la que da frente, máxime con la presencia de una rotonda regulada por un ceda el paso y un stop.

Independientemente de lo anterior, dado que las actuaciones propuestas lindan al oeste con el arroyo y se altera de forma sustancial al topografía de la parcela dado el desnivel existe, planteando una serie de muros de contención, se informa que conforme a lo dispuesto en la legislación de aguas, se debería aportar previamente el informe favorable de la consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía.

Por último, no se aporta el informe favorable de la Dirección General de Aviación civil correspondiente a las servidumbres del aeropuerto de Málaga.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de lo anterior se informa desfavorablemente la licencia de obras solicitada para construcción de UNA GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE en el lugar indicado, según proyecto redactado por el Ingeniero técnico Industrial D. Daniel Contreras Castiblanques, visado por el correspondiente colegio profesional el 02/04/2018, por las razones anteriormente expuestas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente: M-00172/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Manuel Santiago Bermúdez, en representación acreditada de PETROPRIX ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA, con fecha 06/04/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una gasolinera para distribución minorista de combustible, en la parcela C de la Unidad de Ejecución UE-EC-04, con referencia catastral 0894605UF6509S0000KQ.

**01-03-2019**

**28/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 8 de febrero de 2019, según el cual se dan los siguientes incumplimientos:

- Incumple el parámetro de parcela mínima edificable.
- Incumple las alineaciones, volúmenes y rasantes fijadas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal de 9 de agosto de 2012.
- Por el técnico firmante se considera muy peligrosa la entrada y salida del viario interior propuesto.

Además, se estima que debería aportar el informe favorable de la Consejería competente en materia de aguas, al lindar al Oeste con un arroyo y alterar de forma sustancial la topografía de la parcela, así como el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, correspondiente a las servidumbres del aeropuerto de Málaga.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano no consolidado, con la calificación de comercial.

**Sexto:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL DE UN SALON DE CELEBRACIONES Y BAR EN PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE C/ RESERVA NAVE 14:EXPT. DRCA00026.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DRCA00026/18

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

**01-03-2019**

**29/71**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

**“INFORME MEDIO AMBIENTAL**

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: DRCA00026/18  
TITULAR: C. M. B.  
ACTIVIDAD: SALON DE CELEBRACIONES Y BAR  
SITUACIÓN: PARQUE EMPRESARIAL LAURO TORRE, NAVE I4 C/ RESERVA

En relación con la solicitud de D<sup>a</sup>. C.M.B. (25716405J) para la Calificación Ambiental de las instalaciones de un SALON DE CELEBRACIONES Y BAR en la nave I4 de la Calle Reserva del Parque Empresarial Lauro Torre de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, *Proyecto de instalaciones en nave destinada a Salón de Celebraciones y Bar en C/ Reserva, I4 Alhaurin de la Torre*, redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernandez White, colegiado nº 2013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 10793/2018 el 07/09/2018, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría:

**13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs;**

Anexo al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Examinado en proyecto de actividad y analizada las actividades que en él se describen, se entiende que el salón de celebraciones descrito es asimilable al punto **III.2.2. a) Centros de ocio y diversión:** establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y, en su caso, de atracciones recreativas cuyo funcionamiento no sea eléctrico ni mecánico, tales como colchonetas, paques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características, y el bar al punto **III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música:** establecimiento público sin equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dedica a ofrecer al público la actividad de hostelería, bajo las condiciones específicas indicadas para estos establecimientos en el mismo punto.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES:**

**01-03-2019**

**30/71**

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019</p> <p>Fecha: 01/03/2019</p> <p>Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.

La instalación de protección contra incendios deberá ser revisada e informada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad para **Centro de ocio y diversión y bar**, junto con lo que se deberá aportar:

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

**INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

**COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA.** (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde, la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos expuestos, en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Alcalde-Presidente Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL DE UNA PELUQUERIA CANINA EN AVDA. REYES CATOLICOS, 60, LOCAL 2:EXPTE. DRCA0002/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DRCA0002/19

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

**“INFORME MEDIO AMBIENTAL**

**01-03-2019**

**31/71**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

DOCUMENTO: 20190581019  
Fecha: 01/03/2019  
Hora: 11:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: DRCA00002-2019  
TITULAR: S.B.H. (47220887R)  
ACTIVIDAD: PELUQUERIA CANINA  
SITUACIÓN: AVDA. REYES CATOLICOS, 60 LOCAL 2

En relación con la solicitud de D.º S.B.H. (47220887R) para la Calificación Ambiental de las instalaciones de una PELUQUERIA CANINA en el local nº 2 del número 60 de la Avda. Reyes Católicos de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, *Proyecto de adaptación de local para peluquería canina, Proyecto para la Calificación Ambiental de local para peluquería canina y Estudio Acústico*, redactados por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, colegiado nº 2130 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga y visado con número 18\_09465/20122018, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos: Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría:

**13.55. Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto..., el tratamiento higiénico, ...;**

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación: Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Por lo que se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad para **Peluquería Canina**, junto con lo que se deberá aportar:

**LICENCIA DE UTILIZACIÓN**

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente **Fdo. M.ª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas**

**01-03-2019**

32/71

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde, la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos expuestos, en el informe técnico.

Alhaurin de la Torre, ala fecha referenciada digital. El ALCALDE Fdo.: Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: 1003206/2018ALHAU-VD-00017/2019-727-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de septiembre de 2018, bajo el número de orden 11988 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003206/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don A.F.M., con D.N.I: X5605763L licencia de vado nº 727-A, sito en la calle Goleta 73, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,0 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,5 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>12 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>6 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD**

**01-03-2019**

**33/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1002047/2018ALHAU-VD-00018/2019-732-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 30 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7800 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002047/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don M.M.C. con D.N.I. 24825920L licencia de vado nº 732-A, sito en calle Lima 32, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	
<b>Anchura acera</b>	
<b>Anchura calzada</b>	
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	
<b>Rebaje</b>	
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	
<b>Medidas interior</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1003649/2018ALHAU-VD-00019/2019- 734-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**01-03-2019**

**34/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 21 de septiembre de 2018, bajo el número de orden 12834 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003649/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Copp. Puerta Capellanía Parcela 4, con nº C.I.F.; H92901263 licencia de vado nº 734-A, sito en la calle Rafael Alberti (junto a P-12), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>4 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,9 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6,20 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>comunitario</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,90 m.</b>
<b>Medida interior</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1003648/2018ALHAU-VD-00020/2019- 735-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 21 de septiembre de 2018, bajo el número de orden 12835 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003648/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la

**01-03-2019**

**35/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Copp. Puerta Capellanía Parcela 4, con nº C.I.F.; H92901263 licencia de vado nº 735-A, sito en la calle Rafael Alberti (junto a P-24), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>4 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,9 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6,20 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>comunitario</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>4,90 m.</b>
<b>Medida interior</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1003758/2018ALHAU-VD-00003/2019-736-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 3 de octubre de 2018, bajo el número de orden 13398 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003758/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**01-03-2019**

**36/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Conceder, a Don J.A.M.L. con D.N.I.: 25096121F, licencia de vado nº 736-A, sito en la calle La Haza 32, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,45 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4,9 x 2,9 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1003748/2018ALHAU-VD-00021/2019-738-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 3 de octubre de 2018, bajo el número de orden 13400 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004201/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don A.S.M. con D.N.I.: 25676089Q, licencia de vado nº 738-A, sito en la calle Santa Barbara 10, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,40 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2,10 m.</b>

**01-03-2019**

**37/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Anchura calzada</b>	<b>8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,40 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>9 x 4 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA DJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004336/2018ALHAU-VD-0009/2019-743-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 9 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 15102 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004336/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña M.C.M.H. con D.N.I.: 25702590K, licencia de vado nº 743-A, sito en la avda. Isaac Peral 22, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,5 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,5 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>11 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,5 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>120 m2</b>

**01-03-2019**

**38/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004957/2018ALHAU-VD-00015/2019-749-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 19 de diciembre de 2018, bajo el número de orden 16795 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004957/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don R.A.M. con D.N.I. 24782630S, licencia de vado nº 749-A, sito en la calle Junco 6, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,40 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,10 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>9,20 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,40 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5,20x3,30m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**01-03-2019**

**39/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1000391/2019ALHAU-VD-00022/2019-751-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 1 de febrero de 2019, bajo el número de orden 1261 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000391/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don S.A.O.con D.N.I. 74842506T, licencia de vado nº 751-A, sito en la calle Santa Marta 8, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,70m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>9,5 x 3 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA EXP. SAN-MA-002-2016-AR-R.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6	<b>40/71</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

\* **ACTA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 16 de marzo de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca MERCEDES BENZ, 413, clase CAMIÓN, matrícula 9834CNC, color blanco, se encuentra abandonado en Calle Clipper n.º 3, de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.

\* **DENUNCIADO: J. Z. K. (Y1963718S)**

\* **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca MERCEDES BENZ, 413, clase CAMIÓN, matrícula 9834CNC.

\* **LUGAR:** Calle Clipper n.º 3, de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **J. Z. K. (Y1963718S)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

*“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.*

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

**““INFORME**

**EXPTE.: SAN-MA-002/2016-R**

**PRIMERO.-** Recibido anuncio de notificación de fecha 6 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, Expte. 002/2016, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>41/71</b>	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca MERCEDES BENZ, 413, clase CAMIÓN, matrícula 9834CNC, color blanco, titularidad de J. Z. K. (Y1963718S), de la vía pública, concretamente, de Calle Clipper n.º 3 de Alhaurín de la Torre, presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar de Calle Clipper n.º 3, como mínimo desde el día 8 de noviembre de 2016, como consta en el acta policial que obra en el expediente y, dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

**TERCERO.-** Procede ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE** la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que competen la gestión de los residuos y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **J. Z. K. (Y1963718S)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

**01-03-2019**

**42/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

**CUARTO.-** Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria Dª. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEXTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SÉPTIMO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**01-03-2019**

43/71

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**DÉCIMO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SAN-MA-034-2017-AR-R.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

\* **ACTA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 13 de julio de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca SEAT modelo IBIZA 1.9, matrícula 3062-CKM, color gris, se encuentra abandonado en la Calle Santa Juliana, de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.

\* **DENUNCIADO:** A. M., S. L., con nº de CIF: B92437185.

\* **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca SEAT modelo IBIZA 1.9, matrícula 3062-CKM, color gris.

\* **LUGAR:** Calle Santa Juliana, de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

**01-03-2019**

**44/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **A. M., S. L.**, con nº de CIF: **B92437185**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

*“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.*

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

**“INFORME**

**EXPTE.: SAN-MA-034/2017-R**

**PRIMERO.-** Recibido anuncio de notificación de fecha 6 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, Expte. 034/2017, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de 2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca SEAT modelo IBIZA 1.9, matrícula 3062-CKM, color gris, titularidad de **A. M., S. L.**, con nº de CIF: **B92437185**, de la vía pública, concretamente, de Calle Santa Juliana de Alhaurín de la Torre, presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el 13 de julio de 2017, según consta en el acta policial que obra en el

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>45/71</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

expediente y, dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

**TERCERO.-** Procede ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE** la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que competen la gestión de los residuos y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **A. M., S. L.**, con nº de CIF: **B92437185**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**01-03-2019**

**46/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

**CUARTO.-** Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEXTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SÉPTIMO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>47/71</b> <b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**NOVENO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**DÉCIMO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA, AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO- VERTIDO DE ESCOMBROS. EXP. SAN-MA-07-19-AR-A** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**EXPTE.: SAN-MA-07/19-AR-R**

\* **BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en boletín de denuncia de la Policía Local nº 1518 incorporado al expediente, de fecha 17 de agosto de 2017, e informe con fotografías adjuntas, de la misma fecha.

\* **DENUNCIADO: A. R. W. (X-3113398-A)**

\* **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, por un vehículo furgoneta marca Volkswagen, Modelo LT-46. Matrícula 4725-CGF.

\* **LUGAR:** Arroyo Hondo, entrada a Camping Morales. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **A. R. W. (X-3113398-A)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

**01-03-2019**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.*

El artículo 102 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave el:

*“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 130 de 5 de julio de 2007.

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

*“ Las infracciones graves prescriben a los 2 años.”*

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

**“INFORME**

**EXPTE.: SAN-MA-07/19-AR-R**

Recibido boletín de denuncia de la Policía Local nº 1518 incorporado al expediente, de fecha 17 de agosto de 2017, e informe con fotografías adjuntas, de la misma fecha, referente al abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, por un vehículo furgoneta marca Volkswagen, Modelo LT-46. Matrícula 4725-CGF, en la zona de Arroyo Hondo, entrada a Camping Morales. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga, titularidad de **A. R. W. (X-3113398-A)**

**INFORMO QUE:**

**PRIMERO.-** Según expone el artículo 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

*“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.*

**SEGUNDO.-** El artículo 102 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave el:

*“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.*

**TERCERO.-** Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el BOP nº 130 de 5 de julio de 2007.

**CUARTO.-** El titular del vehículo en cuestión, y por tanto, responsable de la infracción, según los datos que facilita la Policía Local es:

**01-03-2019**

**49/71**

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019</p> <p>Fecha: 01/03/2019</p> <p>Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

\* ANDREW RAYMOND WAINWRIGHT, con DNI: X3113398A, cuya dirección de notificación obra en el expediente.

**QUINTO.-** El lugar donde acaecieron los hechos es Arroyo Hondo, entrada a Camping Morales. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

**SEXTO.-** Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción administrativa grave, según el artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, con una sanción que oscila entre 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, en cumplimiento del artículo 106 de la citada ordenanza.

En base a lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE** la incoación de expediente sancionador al responsable, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, pudiendo ser sancionado con multa desde, 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la citada ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **A. R. W. (X-3113398-A)**, por una infracción administrativa grave tipificada como tal en el art. 102 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

*“Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.*

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

*“Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**01-03-2019**

**50/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO.-** El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SEXTO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**OCTAVO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**01-03-2019**

**51/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A DEVOLUCIÓN FIANZA CASETA C-1 FERIA SAN JUAN 2016 (AGEN-00005/2019).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA C-1 DE LA QUE RESULTÓ ADJUDICATARIO LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN, OBISPADO DE MÁLAGA, CON CIF Q2500002G EN FERIA 2016 (2019-AGEN-00005)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 20/12/2018 bajo el número 16844 de orden, por don R.A.A., con documento nacional de identidad número 25.320.402-R en nombre y representación de la Parroquia de San Sebastián, Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 20/12/2018 bajo el número 16844 de orden, por don R.A.A., con documento nacional de identidad número 25.320.402-R en nombre y representación de la Parroquia de San Sebastián, Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-1 la Parroquia San Sebastián Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G.*

*Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.*

**01-03-2019**

**52/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud, la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Acordar la devolución a la Parroquia San Sebastián Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-1 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

*TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.*

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la Parroquia San Sebastián Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-1 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

**01-03-2019**

**53/71**

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejales de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA I-3 A LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (2019-AGEN-00006).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA I-3 DE LA QUE RESULTÓ ADJUDICATARIA LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN, OBISPADO DE MÁLAGA, CON CIF Q2500002G, EN FERIA 2017 (2019-AGEN-00006)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 14/06/2018 bajo el número 8622 de orden, por R.A.A. con documento nacional de identidad número 25.320.402-R en nombre y representación de la Parroquia de San Sebastián Obispado de Málaga con CIF: Q2500002G, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 14/06/2018 bajo el número 8622 de orden, por R.A.A. con documento nacional de identidad número 25.320.402-R en nombre y representación de la Parroquia de San Sebastián Obispado de Málaga con CIF: Q2500002G, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

**01-03-2019**

**54/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio I-3 Parroquia de San Sebastián Obispado de Málaga con CIF: Q2500002G.

Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Acordar la devolución a la adjudicataria Parroquia de San Sebastián Obispado de Málaga con CIF: Q2500002G de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>55/71</b> FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Acordar la devolución a la Parroquia San Sebastián Obispado de Málaga, con CIF Q2500002G de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES RELATIVA, A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON CIF G93055382 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2017 (2019-AGEN-00007).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON CIF G93055382 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2017 (2019-AGEN-00007)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/07/2017 bajo el número 10422 de orden, por don J.M.M.F, con documento nacional de identidad número 25.687.334-Z, en representación de Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:  
*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

**ANTECEDENTES.-**

*Primero.- Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/07/2017 bajo el número 10422 de orden, por don J.M.M.F, con documento nacional de identidad número 25.687.334-Z, en representación de Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.*

**01-03-2019**

**56/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio I-2, Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382.*

*Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

**01-03-2019**

**57/71**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.*

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-2 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON CIF G93055382 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018. (2019-AGEN-00008).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON CIF G93055382 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018. (2019-AGEN-00008)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/07/2018 bajo el número 10422 de orden, por don J.M.M.F, con documento nacional de identidad número 25.687.334-Z, en representación de Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

**01-03-2019**

**58/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

**ANTECEDENTES.-**

*Primero.- Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/07/2018 bajo el número 10422 de orden, por don J.M.M.F, con documento nacional de identidad número 25.687.334-Z, en representación de Electores, Partido por la Democracia Participativa con CIF G93055382, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio I-2 Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo, (La Caseta Ecologista).*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**01-03-2019**

**59/71**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo Alhaurín de la Torre con CIF G93055382 , de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-2 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

*TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.*

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo Alhaurín de la Torre con CIF G93055382 , de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-2 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DELS SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL “PEÑA LA THAJA” CON CIF G93454882 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00009).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL “PEÑA LA THAJA” CON CIF G93454882 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00009)**

**ANTECEDENTES.-**

**01-03-2019**

**60/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/12/2018 bajo el número 16963 de orden, por don J.D.P., con documento nacional de identidad número 25.095.612-J, en representación de la Asociación Recreativa Cultural “PEÑA LA THAJA” con CIF G93454882, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018. 20//02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/12/2018 bajo el número 16963 de orden, por don J.D.P., con documento nacional de identidad número 25.095.612-J, en representación de la Asociación Recreativa Cultural “PEÑA LA THAJA” con CIF G93454882, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio P-1 la Asociación Recreativa Cultural “PEÑA LA THAJA” con CIF G93454882.*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**01-03-2019**

**61/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Acordar la devolución al adjudicatario Asociación Recreativa Cultural “PEÑA LA THAJA” con CIF G93454882, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-1 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Asociación Recreativa Cultural “PEÑA LA THAJA” con CIF G93454882, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-1 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares.Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DON F.J.M.M. PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00010).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE**

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>62/71</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DON F.J.M.M. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44.582.877-E PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00010)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 18/06/2018 bajo el número 8766 de orden, por don F.J.M.M., con documento nacional de identidad número 44.582.877-E, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 18/06/2018 bajo el número 8766 de orden, por don F.J.M.M., con documento nacional de identidad número 44.582.877-E, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio P-3 don F.J.M.M, con documento nacional de identidad número 44.582.877-E, (caseta MOOBI).*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

**01-03-2019**

**63/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Acordar la devolución a don F.J.M.M., con documento nacional de identidad número 44.582.877-E, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-3 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a don F.J.M.M, con documento nacional de identidad número 44.582.877-E de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES,**

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6	<b>64/71</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190581019
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DOÑA M.J.N.R. PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00011). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DOÑA M.J.N.R., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 33.393.802-X, PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00011).**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 31/07/2018 bajo el número 10555 de orden, por doña M.J.N.R., con documento nacional de identidad número 33.393.802-X, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 31/07/2018 bajo el número 10555 de orden, por doña M.J.N.R., con documento nacional de identidad número 33.393.802-X, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio P-5 doña M.J.N.R., con documento nacional de identidad número 33.393.802-X (Caseta Familiar Infantil).*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo*

**01-03-2019**

**65/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario doña M.J.N.R., con documento nacional de identidad número 33.393.802-X, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-5 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

*TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.*

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal.Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la adjudicatario doña M.J.N.R., con documento nacional de identidad número 33.393.802-X, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-5 de caseta de feria de 2018 por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

**01-03-2019**

**66/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DON D.C.L., PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00012).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DON D.C.L., CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 25.721.060-E PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2018 (2019-AGEN-00012)**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 10/09/2018 bajo el número 12315 de orden, por don D.C.L., con documento nacional de identidad número 25.721.060-E, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 20/02/2019 que literalmente dice:

*“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 10/09/2018 bajo el número 12315 de orden, por don D.C.L., con documento nacional de identidad número 25.721.060-E, en su propio nombre y derecho, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de*

**01-03-2019**



CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>67/71</b>	DOCUMENTO: 20190581019 Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2018, resultando adjudicatario del espacio P-6 don D.C.L., con documento nacional de identidad número 25.721.060-E, (Caseta Familiar La Rayuela).

Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Acordar la devolución a don D.C.L., con documento nacional de identidad número 25.721.060-E, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-6 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal.Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a don D.C.L., con documento nacional de identidad número 25.721.060-E, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-6 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**01-03-2019**

68/71

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-0013/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. C.M.M. (DNI 30836969H) presentó escrito con registro de entrada nº 5183 de fecha 9 de abril de 2018 en el que solicita el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: Expone que el día 22 de marzo de 2018 una hormigonera de una obra en la que se realizaban trabajos de acerado en C/ Lágrima, a la altura del número 35 salpicó de cemento el vehículo matrícula 2357JWF de la reclamante que se encontraba aparcado en dicha vía. Valora los daños en el importe de: 1485,47 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Documentación del vehículo.
- Acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 8 de febrero de 2019.
- Fotos de los daños.
- Informe – Valoración de los daños por importe de 1485,47 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**01-03-2019**

**69/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00013/18.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá la interesada promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al servicio de obras para que en, base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común informe sobre si se estaban realizando las referidas obras en C/ Lágrima en la fecha del 22/03/2018, si las mismas se realizaban por de empresa contratista bajo la directa dirección del servicio, y si se tiene constancia de la producción de daños a particulares.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**01-03-2019**

**70/71**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190581019

Fecha: 01/03/2019

Hora: 11:20

CVE:  
07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 37.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

**01-03-2019**

**71/71**

CVE: 07E30008DD9B00B4A8J4L7U9W6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 01/03/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/03/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:20:59	<b>DOCUMENTO: 20190581019</b> Fecha: 01/03/2019 Hora: 11:20
---	---	---

